



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 100-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 24 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 281-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 100-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 007-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, referente a las acciones administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 100-2025-CCO-UNJ

24-FEBRERO-2025

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante Oficio N° 281-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que ha realizado las coordinaciones correspondientes con la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Molina, y se ha concretado una reunión de trabajo para el día 25 de febrero a horas 2:00 p.m., con el fin de ver remas relacionados a la actualización del reglamento para la incorporación de profesores al régimen especial docentes investigador. Asimismo, solicita se considere la encargatura del su despacho a la Dra. Mary Luisa Maque Ponce, los días 24 del mediodía, 25 y 26 de febrero de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 007-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 100-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD: AUTORIZAR la Comisión de Servicio a la ciudad de Lima a la Ph.D. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación, por los días 24 desde el mediodía, 25 y 26 de febrero de 2025, con la finalidad de realizar reunión de trabajo con la Dra Patricia Gil Kodaka, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Agraria. ENCARGAR, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica, el despacho de la Vicepresidencia de Investigación, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días 24 del medio día 25 y 26 de febrero de 2025 y a la Dirección General de Administración que en Coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, realicen las acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo, dentro del marco de la normativa correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios a la **Ph.D. MARY FLOR CÉSARE CORAL**, Vicepresidenta de Investigación, para realizar viaje a la ciudad de Lima, por los días 24 desde el mediodía, 25 y 26 de febrero de 2025, teniendo en cuenta para el desplazamiento desde la ciudad de Jaén a Lima y viceversa, con la finalidad de realizar reunión de trabajo con la Dra Patricia Gil Kodaka, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Agraria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Vicepresidenta de Investigación, **Ph.D. MARY FLOR CÉSARE CORAL**, de conformidad a la Directiva N° 002-2022 "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén", a su retorno de su viaje señalado



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 100-2025-CCO-UNJ

24-FEBRERO-2025

en el Artículo Primero, emita un informe de las acciones realizadas durante el viaje, así como la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE**, Vicepresidenta Académica, el despacho de la Vicepresidencia de Investigación, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días 24 del mediodía, 25 y 26 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración que en Coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, realicen las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución, dentro del marco de la normativa correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Bratan Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE